



**Ayuntamiento de Ponferrada**

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA QUE TENGA COMO FINALIDAD EL ASESORAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA ENTIDAD MIXTA DE GESTIÓN TURÍSTICA EN PONFERRADA.-**

**1.- OBJETO DEL PLIEGO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-**

El objeto del pliego es definir las prescripciones técnicas a las que, junto con las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, ha de someterse el proceso de contratación de un servicio de asesoramiento técnico que tenga como finalidad la creación y puesta en marcha de un ente mixto de gestión turística en Ponferrada.

La creación de dicho ente se enmarca dentro del proyecto denominado: "Creación de la empresa mixta TURISMO DE PONFERRADA", enmarcado dentro de la convocatoria de ayudas del programa "Soportes de promoción de destinos" del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo<sup>1</sup> (anexo 1).

La ejecución del asesoramiento técnico objeto de la contratación será estrictamente conforme a las estipulaciones y plazos que aparecen definidos en la convocatoria de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Ponferrada y a las que aparecen detalladas en el apartado 6 del presente pliego.

---

<sup>1</sup> RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convocan ayudas para impulsar los procesos de planificación estratégica, gestión y promoción de destinos turísticos («Soportes de Promoción de Destinos»); correspondientes al ejercicio 2008. (B.O.E. núm. 129 de 28/05/2008).

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publican las subvenciones concedidas para impulsar los procesos de planificación estratégica, gestión y promoción de destinos turísticos («soportes de promoción de destinos») correspondientes a la convocatoria efectuada por Resolución de 20 de mayo de 2008: Relación de ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.766: Ponferrada.



**Ayuntamiento de Ponferrada**

---

## **2.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Los trabajos de asesoramiento técnico para la creación y puesta en marcha del ente mixto de gestión turística, se enmarcarán dentro de las siguientes líneas generales de actuación, y concretamente, consistirán en el diseño y ejecución de los trabajos que se especifican en este apartado del pliego, para lo cual, los licitadores deberán presentar:

- Una memoria técnica que teniendo como base lo especificado en los apartados **a), b) y c)** que se detallan a continuación, especifique la metodología a seguir para la consecución de los objetivos propuestos, plan de trabajo, cronograma, equipo profesional que se asignará al objeto de licitación y experiencia de la empresa en la ejecución y gestión de proyectos similares, etc.. Los trabajos serán programados de manera que se garantice el estricto cumplimiento de los plazos oficiales establecidos.

**Los trabajos objeto de licitación serán los siguientes:**

**a) Dentro del capítulo de acciones de planificación estratégica y visión compartida del destino orientadas a la constitución de un ente mixto:**

- Elaboración de una memoria técnica que analice y proponga las líneas de actuación a desarrollar en Ponferrada, principalmente en lo referente a planes estratégicos de turismo y planes de competitividad para este destino, la definición de proyectos específicos de desarrollo de producto, la evaluación de la competitividad y sostenibilidad del destino, la definición de fórmulas para impulsar la consecución de convenios de colaboración entre el sector público y el privado, así como los estudios de viabilidad, cultura organizativa, formación, difusión y análisis económicos financieros de la creación y puesta en marcha del ente de gestión.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

### **b) Dentro del capítulo de acciones de constitución o potenciación del ente mixto:**

- Elaboración de un informe técnico que defina y justifique la idoneidad de la fórmula jurídica concreta que adoptará el ente mixto, respecto a otras formas jurídicas posibles.
- Elaboración de la documentación necesaria para la creación y legalización de la fórmula jurídica que adoptará el ente mixto, incluyendo el asesoramiento jurídico necesario en el proceso su creación y puesta en marcha, las gestiones que relacionadas con este apartado sean necesarias llevar a cabo en contactos tanto con el Ayuntamiento de Ponferrada como con el sector privado participante en el proyecto, la elaboración y redacción de cuantos documentos sean necesarios para tal fin, así como la presentación de los mismos en tiempo y forma ante los órganos competentes. De igual forma, los trabajos incluirán la elaboración y redacción de los estatutos de constitución y los trámites necesarios para su legalización en Notaría, Registro y Ayuntamiento de Ponferrada.
- Realización y documentación de las gestiones necesarias para la identificación y contacto con las empresas del sector privado participantes así como para la captación de otras susceptibles de participar en el programa.
- La elaboración por la empresa que resulte adjudicataria de este contrato de cuanta documentación y materiales sean necesarios para llevar a cabo acciones públicas de presentación y sensibilización del proyecto, participando en la exposición de las mismas, reuniones, etc.

### **c) Dentro de las acciones de desarrollo y consolidación del ente mixto:**

- Elaboración de propuestas sobre acciones que impulsen el desarrollo del ente una vez creado, así como trabajos de seguimiento y evaluación del mismo que contribuyan a la consolidación exitosa de su puesta en marcha y posterior desarrollo.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

- Elaboración de acciones para la creación, puesta en marcha y difusión del producto turístico.

### **3.-RESPONSABILIDAD CIVIL:**

El adjudicatario será responsable del desarrollo del presente trabajo, y asumirá cualquier riesgo potencial incurrido sobre personas o equipos que puedan derivarse de la prestación de los servicios mencionados en el presente contrato. Deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. Para ello, deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento de Ponferrada o al personal dependiente del mismo durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el adjudicatario acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente frente a los riesgos antes citados.

### **4.- SOLVENCIA TÉCNICA**

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, por lo tanto los licitadores, deberán justificar su solvencia técnica conforme a los medios que se relacionan a continuación y para los que deberán presentar: relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años que sean similares al que es objeto de este pliego, indicando su importe, las fechas y destinatario público o privado de los mismos, asimismo deberá recoger la justificación visual de los trabajos realizados. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

### **5.- MEJORAS :**

Las mejoras, alternativas o variantes, que introduzcan los licitadores, no supondrán incremento alguno sobre el presupuesto base de licitación, y se presentarán con su valoración económica.

### **6.- PLAZO DE EJECUCIÓN, RECEPCIÓN Y CALENDARIO DE PAGOS .**

El plazo de ejecución de los trabajos será de ocho meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación, estableciéndose un calendario de objetivos y pagos en base a los siguientes plazos:

- 30% a la entrega de la memoria técnica que analice y proponga las líneas de actuación a desarrollar en Ponferrada, especificada en el apartado 2 a) del presente pliego.
- 30% a la entrega de los estatutos del ente mixto y creación del mismo en escritura pública. **La creación del ente mixto tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de adjudicación o inferior plazo si así lo determinase la resolución oficial que regula este proyecto.**
- 40% a la entrega del resto de los trabajos objeto de contratación.

### **7.- PRESUPUESTO.-**

El presupuesto máximo del contrato es de 60.000,00 euros (51.724,13 + 8.275,87 IVA incluido).

### **8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

Las ofertas presentadas se valorarán según los siguientes criterios:

- Calidad técnica del proyecto presentado: hasta un máximo de 4 puntos.
- Mejoras respecto a lo solicitado: hasta un máximo de 1 punto.
- Mejora económica: hasta un máximo de 2 puntos.



## Ayuntamiento de Ponferrada

---

- Reducción del plazo de ejecución: hasta un máximo de 1 punto.
- Idoneidad y experiencia de la empresa en proyectos similares: hasta un máximo de 2 puntos.

Ponferrada, quince de febrero de dos mil diez.-

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Rosa María del Puerto Rodríguez".

Fdo.: Rosa María del Puerto Rodríguez  
Técnico Municipal de Turismo

Entidad beneficiaria	Denominación del proyecto	Localidad (Provincia)	Importe ayuda - Euros
Ayuntamiento Alcalá La Real	Acciones de constitución del ente mixto para la promoción de Alcalá la Real.	Alcalá la Real (Jaén).	8.622,00
Ayuntamiento La Oliva	La Oliva 2020.	La Oliva (Las Palmas).	48.150,00
Ayuntamiento Benalauría	Plan de Marketing Turístico de Benalauría.	Benalauría (Málaga).	6.362,99
Ayuntamiento de Riudecanyes	Soportes de Destino Turístico.	Riudecanyes (Tarragona).	77.625,00
Mancomunitat Municipis De La Safor	Plan Estratégico Turístico-Cultural para la promoción de destinos en la Safor.	Gandía (Valencia).	59.297,85
Ayuntamiento Estepa	Plan Estratégico de Competitividad para la localidad de Estepa.	Estepa (Sevilla).	24.712,20

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**17476** RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se conceden las aportaciones complementarias a las universidades e instituciones de enseñanza superior para el desarrollo del Programa «Erasmus».

La Orden CIN/2708/2008, de 24 de septiembre (BOE de 29 de septiembre), estableció unas nuevas bases reguladoras para esta aportación complementaria, con el objetivo de readaptar su actual orientación, facilitando la incorporación al Programa de aquellos estudiantes dotados de menos recursos económicos.

Según establece el apartado tercero de dicha convocatoria, con el fin de colaborar en la financiación del coste de la movilidad intereuropea de los estudiantes universitarios de los últimos cursos, la Dirección General de Universidades a partir de la información facilitada por el Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos, a los estudiantes participantes en el programa de movilidad una cantidad homogénea y concreta mediante las oportunas Resoluciones de concesión.

En los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008, figura la cantidad de 60.000.000 € como aportación complementaria a las Universidades para el desarrollo del Programa Comunitario «Erasmus».

Con el fin de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Orden CIN/2708/2008, de 24 de septiembre y al amparo de lo establecido en su artículo 3, he resuelto:

Primero.-Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo adjunto a la presente Resolución. Estas Cantidades son las previstas en el apartado a) del artículo 5. Procedimiento de concesión, de la Orden CIN/2708/2008, de 24 de septiembre, correspondiendo una cantidad homogénea de 190 euros/mes/becario.

Segundo.-El gasto derivado de la presente resolución de concesión será imputado a la aplicación 18.07.323M.484 del Presupuesto de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2008.

Tercero.-El pago se realizará a las Universidades y Organismos de Enseñanza Superior como entidades colaboradoras (artículo 6, de la Orden CIN/2708/2008) que deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

De conformidad con la Orden CIN/2708/2008, de 24 de septiembre, en su artículo 7 la justificación deberá aportarse en el trimestre siguiente a la finalización de las estancias y siempre antes del 31 de octubre de 2009.

Cuarto.-En los supuestos enumerados en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones, así como en los de renuncia a la subvención o interrupción de las estancias antes de concluido el periodo para el que se había otorgado, procederá el reintegro, bien en su totalidad o en la parte proporcional que corresponda, así como la exigencia del interés de demora.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenciosos-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 20 de octubre de 2008.-El Secretario de Estado de Universidades, Márius Rubiralta i Alcañiz.

### ANEXO

Nombre de la Institución	Total movilidades	Total meses	Total importe subvención
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ	409	3.240,50	615.695,00
UNIVERSIDAD DE ALICANTE	433	3.121,00	592.990,00
ESCOLA D'ART I SUPERIOR DE DISSENY D'ALCOI	7	30,00	5.700,00
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	322	2.515,00	477.850,00
UNIVERSIDAD CATÓLICA «SANTA TERESA DE JESÚS» DE ÁVILA	17	141,00	26.790,00
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	367	3.311,00	629.090,00
UNIVERSITAT DE BARCELONA	670	4.491,00	853.290,00
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA	778	5.172,00	982.680,00
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA	879	7.124,00	1.353.560,00
ESCUELA SUPERIOR DE HOSTELERÍA Y TURISMO SANT IGNASI	14	51,00	9.690,00
UNIVERSITAT POMPEU FABRA	418	2.219,00	421.610,00
UNIVERSIDAD RAMÓN LLULL	249	1.248,50	237.215,00
INSTITUT DEL TEATRE	11	54,00	10.260,00
UNIVERSITAT INTERNACIONAL DE CATALUNYA	23	183,00	34.770,00
ESCOLA SUPERIOR DE MÚSICA DE CATALUNYA	12	105,00	19.950,00
FUNDACIÓN PRIVADA CONSERVATORI DEL LICEU	2	13,00	2.470,00
UNIVERSITAT ABAT OLIBA CEU	2	15,00	2.850,00
CENTRE AUTORITZAT DE GRAU SUPERIOR D'ARTS PLÀSTIQUES I DISSENY I SUPERIOR DE DISSENY FELICIDAD DUCE	2	8,00	1.520,00

## Disposición final primera.

Lo dispuesto en esta Resolución se extenderá a todo el territorio estatal salvo a los alumnos universitarios con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco, según lo establecido en el Real Decreto 1014/1985 de traspaso de competencias en esta materia.

## Disposición final segunda.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## Disposición final tercera.

Se autoriza a la Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Resolución.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación, Eva Almunia Badía.

## ANEXO

Australia.  
Canadá.  
Estados Unidos de Norteamérica.  
Malta.  
Nueva Zelanda.  
Reino Unido.  
República de Irlanda.

## 9223

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia, para su provisión, vacante de Académico de Número.*

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inserto en este Boletín Oficial del Estado del día veintitrés de iguales mes y año, se hace público para general conocimiento que el día tres de mayo de dos mil ocho se ha producido en esta Real Academia una vacante de Académico de Número, en la Medalla n.º treinta y seis por fallecimiento del Excmo. Sr. don Leopoldo Calvo Sotelo y Bustelo, adscrito a la Sección de Ciencias Sociales, en virtud del artículo once de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas de candidatos habrán de ser presentadas en la secretaría de la academia, dentro de un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el B.O.E.

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada por tres académicos numerarios.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos del candidato.

Madrid, 7 de mayo de 2008.—El Académico Secretario de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Marcelino Oreja Aguirre.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

## 9224

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convocan ayudas para impulsar los procesos de planificación estratégica, gestión y promoción de destinos turísticos («Soportes de Promoción de Destinos»), correspondientes al ejercicio 2008.*

1. La Orden ITC/3714/2007, de 14 de diciembre (BOE del 19), reguló las bases de las convocatorias de concesión de ayudas para impulsar los procesos de planificación estratégica, gestión y promoción de destinos turísticos («Soportes de Promoción de Destinos»), con el objetivo de regular el procedimiento de distribución, en régimen de concurrencia competitiva entre entidades locales, de las partidas presupuestarias que cada año contemple la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La finalidad última de esta iniciativa es impulsar los procesos de planificación y gestión profesionalizada de los destinos turísticos mediante la constitución o potenciación de entidades mixtas locales que cuenten con participación financiera del sector empresarial («soportes de promoción de destinos»).

En otros términos, es preciso involucrar a los Entes locales si queremos lograr que el sistema turístico español sea el más competitivo y sostenible, aportando el máximo bienestar posible, en el inmediato futuro. Y ello no sólo por las competencias que ostentan en materia turística, sino también porque la actividad turística tiene lugar, de forma primordial, en el ámbito local y es allí donde los turistas contextualizan sus actividades de ocio, esparcimiento o negocio.

Por lo tanto, para garantizar que España cuente con un modelo turístico sostenible, es preciso impulsar la aplicación de nuevas metodologías y criterios de planificación, gestión y promoción de los destinos turísticos basados en la corresponsabilidad público-privada, capaces de integrar y desarrollar una visión estratégica del modelo turístico que, desde la orientación al mercado, considere el desarrollo territorial, la calidad del entorno, la calidad y profesionalidad de los servicios turísticos y el bienestar social.

3. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria, en definitiva, persiguen contribuir a garantizar la adaptación de los destinos turísticos a los nuevos requerimientos de la demanda. Con una perspectiva fijada en el largo plazo, el impulso que se pretende dar a los procesos de planificación, gestión y promoción de los destinos turísticos se basa en los principios de corresponsabilidad público-privada y de participación social, que son elementos indispensables a la hora de integrar y desarrollar una visión estratégica de los recursos turísticos locales y garantizar su posicionamiento efectivo en el mercado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la citada Orden y de conformidad con el artículo 149.1.13 de la Constitución, esta Secretaría de Estado dispone la convocatoria de las ayudas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. *Objeto y destinatarios.*

1. La presente convocatoria tiene por objeto la distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas entre aquellos proyectos que impulsen procesos de planificación estratégica, gestión y promoción profesionalizada de los destinos turísticos, tendentes a la constitución o potenciación de entidades mixtas locales público-privadas, que cuenten con participación financiera del sector empresarial («soportes de promoción de destinos»).

Con carácter general, tales proyectos habrán de definir un modelo turístico basado en los principios de diferenciación y especialización; que involucre y comprometa a los diferentes agentes y áreas competenciales; que consideren desde la perspectiva del mercado y las nuevas tendencias de la demanda, la selección de los productos turísticos a ofrecer; y que incorporen los criterios y buenas prácticas de sostenibilidad para su aplicación por parte de todos los agentes.

2. Podrán solicitar las ayudas convocadas en esta Resolución las entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. *Importe de las ayudas.*

1. La resolución de otorgamiento de la subvención determinará la cuantía de la ayuda otorgada, sin que el importe máximo de ayuda que se atribuya a cada beneficiario pueda superar los siguientes límites:

- La cuantía de la ayuda no podrá tener una intensidad bruta superior al cuarenta y cinco por ciento del conjunto de gastos subvencionables contenidos en la solicitud.
- El compromiso de aportaciones privadas para sufragar los gastos subvencionables será como mínimo el 10% de su importe.
- El compromiso de aportación de la entidad solicitante para sufragar los gastos subvencionables será como mínimo del 45% de su importe.
- La cifra de ayuda que corresponda otorgar, conforme a esta convocatoria, representará como máximo, el 45 % de los gastos subvencionables.
- La ayuda máxima otorgable a cada solicitud será de 130.000,00 euros.

2. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar en concepto de subvención y de los gastos que puedan derivarse de esta convocatoria, será de 2.920.000,00 €, con cargo al crédito 20.04.432A.766 de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008.

Tercero. *Partidas susceptibles de ayudas.*

1. Las actuaciones que podrán ser objeto de ayuda serán las siguientes:

a) Acciones de planificación estratégica y visión compartida del destino orientadas a la constitución de un Ente mixto:

Elaboración de Planes Estratégicos de Turismo y Planes de Competitividad para el destino.

Estudios y proyectos específicos de desarrollo de producto.

Estudios para evaluar la Competitividad-Sostenibilidad del destino turístico.

Estudios para impulsar la aplicación de procesos de planificación estratégica en los destinos.

Revisión de los procesos estratégicos de planificación, gestión y promoción de los destinos turísticos según su estadio de desarrollo, desde una perspectiva multidisciplinar y multicompetencial.

Convenios de colaboración (contratos programa) entre el sector público y el privado, con un compromiso de permanencia mínima de 3 años.

b) Acciones de constitución o potenciación del ente mixto:

Estudio de Viabilidad o Plan de Negocio del Ente Mixto de gestión.

Aportaciones financieras directamente vinculadas a la constitución o ampliación de los recursos del Ente Mixto.

Asistencia Jurídica a la constitución o adaptación del ente mixto de gestión (redacción estatutos, modelo de gestión, etc.).

Gastos de Registro y Notaría.

Presentaciones públicas del ente (eventos, relaciones públicas, etc.).

Plan de Marketing Operativo del Ente Mixto.

Visitas técnicas a ciudades que constituyen una referencia en relación con la gestión de la actividad turística.

c) Acciones de desarrollo y consolidación del ente mixto:

Evaluación de diferentes escenarios económico-fiscales y fórmulas de cofinanciación de los destinos turísticos.

Identificación de figuras jurídicas alternativas y diferentes modelos de involucración público-privada.

Desarrollo de sistemas de información que garanticen un mejor conocimiento del mercado, la demanda, las tendencias y los logros alcanzados por el destino.

Impulso de programas de formación de gestores públicos de destinos turísticos.

Identificación de las áreas relevantes de gestión y promoción de un destino turístico y la relación existente inter e intraadministrativa para fomentar el trabajo conjunto entre diferentes departamentos y niveles de la administración.

2. No podrán ser objeto de subvención:

La financiación de inversiones en inmuebles.

La financiación de equipos de inmovilizado, los alquileres y los gastos corrientes generales.

Las acciones promocionales del destino turístico tales como: la asistencia a ferias, las campañas de promoción y publicidad, etc.

Cuarto. *Requisitos de los solicitantes.*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria las entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que manifiesten la voluntad de constituir o potenciar un Ente de gestión y promoción turística de carácter mixto, es decir, con participación pública y privada.

2. En los solicitantes deben concurrir las siguientes circunstancias:

a) No haber recibido una ayuda de la Secretaría de Estado de Turismo en tres convocatorias anteriores para la misma finalidad.

b) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las entidades solicitantes deberán cumplir con estos requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en el apartado octavo, dos, de esta Resolución.

Quinto. *Régimen de las ayudas.*

1. Las ayudas no podrán ser destinadas a finalidades distintas de aquellas para las que fueron concedidas.

2. La solicitud de la ayuda y su posterior aceptación en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en esta Resolución y en la Orden ITC/3714/2007, de 14 de diciembre, por la que se regulan las bases de las convocatorias de concesión de ayudas para impulsar los procesos de planificación estratégica, gestión y promoción de destinos turísticos («Soportes de Promoción de Destinos»).

3. Será posible la acumulación de otro tipo de ayudas públicas, siempre que no alteren el esquema financiero de aportaciones privadas mínimas y aportaciones públicas máximas que figura en el apartado segundo de esta Resolución.

4. La concesión de las ayudas se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo establecido en la Orden ITC/3714/2007, de 14 de diciembre.

Sexto. *Abono de las ayudas.*

1. La cuantía de la ayuda concedida se abonará en su totalidad y de una sola vez por la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso por la entidad colaboradora, como pago anticipado necesario para llevar a cabo la actuación o actuaciones previstas, con base en la resolución de concesión dictada por el Secretario de Estado de Turismo.

Con carácter previo al pago, será necesario que la entidad beneficiaria acepte expresamente la ayuda y que se comprometa a cumplir las finalidades y requisitos fijados en la convocatoria respectiva.

2. La resolución de concesión podrá exigir la constitución de una garantía en la Caja de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja, con carácter previo al pago anticipado de las ayudas.

Séptimo. *Entidad colaboradora.*—Conforme a lo previsto en la base sexta de la Orden ITC/3714/2007, de 14 de diciembre, en la gestión de esta convocatoria podrá participar una entidad colaboradora, encargada de desarrollar las funciones que, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determine el Convenio de Colaboración que suscriban al efecto la Secretaría de Estado de Turismo y la entidad colaboradora.

En dicho Convenio podrá acordarse la puesta a disposición anticipada a favor de la entidad colaboradora de los fondos correspondientes a las ayudas, sin perjuicio de la obligación de ésta de reintegrar aquellos fondos que no lleguen a distribuirse.

Si la no distribución de fondos se debiera a causa imputable a la entidad colaboradora, se aplicará el interés legal del dinero sobre la cantidad a reintegrar.

Octavo. *Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento estará a cargo de la Subdirección General de Calidad e Innovación Turísticas (Secretaría de Estado de Turismo). La resolución del procedimiento será competencia del Secretario de Estado de Turismo.

2. Las entidades interesadas deberán dirigir su solicitud al Secretario de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, calle José Lázaro Galdiano, n.º 6, 28036 Madrid), indicando en el sobre «Convocatoria Soportes 2008».

En el anexo de la presente convocatoria se adjunta el modelo de instancia normalizada.

Dicha solicitud deberá remitirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El último día de presentación de solicitudes será el 19 de julio de 2008.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un CD en el que se incluyan digitalizados todos los documentos de la solicitud, incluida la propia instancia normalizada.

3. Documentación que deberá presentarse con la solicitud:

a) Situación actual de la gestión turística en el ámbito municipal.

b) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita subvención.

Dicha memoria incluirá una enumeración de los recursos turísticos municipales que podrían resultar beneficiados de la actuación de dicho organismo. Además, deberá contener la justificación, los objetivos, general y específicos, que se pretenden conseguir, las fases de ejecución, los resultados esperados, la identificación del organismo y la persona física que gestionará todo el proceso.

De forma específica se resaltarán las actuaciones orientadas a definir un modelo turístico basado en los principios de diferenciación y especialización; que involucre y comprometa a los diferentes agentes y áreas competenciales; que considere desde la perspectiva del mercado y las nuevas tendencias de la demanda, la selección de los productos turísticos a ofrecer; y que incorpore los criterios y buenas prácticas de sostenibilidad para su aplicación por parte de todos los agentes.

c) Presupuesto trienal de la inversión necesaria para llevar a cabo el proyecto, que especifique las aportaciones previstas por parte de la iniciativa privada.

d) La acreditación de las asociaciones empresariales o entes privados que respaldan el proyecto.

e) Carta compromiso de manifestación de intenciones de creación o potenciación del Ente Mixto, firmada por los promotores públicos y privados partícipes del mismo.

f) Carta compromiso de cumplimiento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con la contratación de la asisten-

cia técnica necesaria de las acciones incluidas en los gastos subvencionables.

g) Certificados de los órganos competentes de la entidad solicitante de aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.

h) Certificado del Secretario y/o Interventor de la Administración local donde se haga constar la disposición presupuestaria para la financiación de la parte de la acción financiada directamente por el solicitante, con indicación de las partidas presupuestarias correspondientes.

i) Declaración acerca de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el proyecto de Ente mixto.

j) Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Las solicitudes serán objeto de evaluación por la Secretaría de Estado de Turismo, que comprobará el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma exigidos en la presente convocatoria. Se desestimará y se devolverán a los interesados las que no reúnan dichos requisitos.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Grado de elaboración del proyecto. El proyecto debe elaborarse a partir de los recursos y productos turísticos cuya puesta en valor persigue el ente local solicitante en los términos exigidos a las Memorias a las que alude el epígrafe octavo, apartado dos. El horizonte temporal del proyecto debe de ser de un mínimo de tres años (de 0 a 20 puntos).

b) Viabilidad. Se valorará la coherencia interna del proyecto desde la perspectiva de que el conjunto de actuaciones a realizar en el proyecto sea técnica, económica y financieramente viable y que sea susceptible de tener continuidad en el tiempo más allá del mínimo de tres años o que haya un compromiso en tal sentido (de 0 a 20 puntos).

c) Estructuras de coordinación y gestión. Se valorará la capacidad que el ente local solicitante muestre para gestionar y coordinar a los demás participantes del proyecto, los cuales deben quedar claramente identificados, así como el grado de implicación y el compromiso de los mismos, que deberá ser coherente para alcanzar la estrategia conjunta y aportar los recursos necesarios. Se valorará, asimismo, la concreción en la definición de las estructuras de funcionamiento, el esquema de financiación y el mayor grado de implicación privada en el Ente (de 0 a 20 puntos).

d) Impacto local. Se valorará el grado de coherencia de la propuesta con las estrategias regionales y locales de desarrollo tendentes a lograr impactos positivos sobre la actividad, mejora del bienestar y aumento de la calidad en el empleo, como consecuencia de la puesta en funcionamiento o creación de un Ente mixto (de 0 a 20 puntos).

e) Adecuación del montante total de los gastos a subvencionar propuestos en la solicitud a la dimensión y características del proyecto (de 0 a 20 puntos).

5. Cada solicitud de ayuda propuesta resultará calificada de forma global de 0 a 100 puntos. Atendiendo a las puntuaciones obtenidas, ordenadas de mayor a menor, y hasta donde alcance el crédito presupuestario disponible, podrán ser objeto de ayuda las solicitudes cuyas propuestas superen la calificación de 50 puntos. Esta calificación resultará de evaluar los criterios establecidos y agregar la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

6. Para determinar la cuantía de las ayudas propuestas se tendrá en cuenta la puntuación obtenida, aplicando un criterio de proporcionalidad directa entre aquellos proyectos que hayan obtenido una valoración de 50 puntos o superior.

En todo caso, las propuestas de concesión respetarán las limitaciones establecidas en el apartado segundo de esta Resolución.

7. Las propuestas de concesión serán examinadas por un Jurado designado por la Secretaría de Estado de Turismo formado por los siguientes miembros:

Presidente: Representante de la Secretaría de Estado de Turismo con rango de Subdirector General.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Turismo, uno de los cuales actuará como Secretario, y dos representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El nombramiento de los miembros del Jurado se publicará en el BOE.

8. La actuación del Jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente. En caso de ausencia de éste, ejercerá sus funciones el vocal en quien delegue. El Jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la Resolución de adjudicación.

9. Sobre la base de la lista acordada por el Jurado, la Subdirección General de Calidad e Innovación Turística, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución al órgano concedente (Secretaría de Estado de Turismo).

10. La adjudicación definitiva de cada modalidad de ayuda se efectuará por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, que podrá declarar desierta la convocatoria, total o parcialmente. En ningún caso podrán adjudicarse más ayudas que aquellas que sea posible atender con el crédito disponible.

La resolución será motivada y hará constar el importe y desglose de la inversión subvencionable, la cuantía de la ayuda concedida, así como la obligación por parte de los perceptores de ayudas con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de expresar dicha circunstancia en sus referencias a los proyectos o actuaciones y a los logros conseguidos.

Además, podrá establecer condiciones técnicas o económicas de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable, así como la exigencia de presentación de una auditoría de los resultados obtenidos o cualquier otra información que se estime necesaria.

La Resolución hará constar la desestimación del resto de solicitudes.

11. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente requerimiento o recurso de reposición, en el plazo de dos meses y un mes respectivamente, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada notificación.

12. En el «Boletín Oficial del Estado» se publicará la relación de ayudas concedidas, expresando el programa, concepto presupuestario, titular y finalidad de la ayuda.

13. En un plazo máximo de quince días desde la publicación de la resolución en el BOE se notificará a los adjudicatarios la asignación de ayudas, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los plazos para la realización del proyecto que se subvenciona.

Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas podrán publicarse en el portal de ayudas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ([www.mityc.es/portalayudas](http://www.mityc.es/portalayudas)) surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 59.6 b) de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

14. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de seis meses contados desde el día de publicación de la convocatoria de ayudas en el «Boletín Oficial del Estado».

Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.

15. La documentación que se reciba no será devuelta, por lo que la entidad solicitante deberá aportar copia compulsada de aquellos documentos que considere irrepitibles y que le puedan ser necesarios.

Noveno. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*—Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso, ante la entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso, por la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso, a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con la solicitud de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) En su caso, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de cualquier programa, actividad, inversión o actuación objeto de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos en que ello proceda.

Décimo. *Subcontratación.*—Las entidades beneficiarias podrá subcontratar el porcentaje necesario, hasta el 90 por ciento del importe de la ayuda, para la correcta ejecución de las actividades subvencionadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

En todo caso, en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, cuando la cuantía del contrato supere los 12.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. *Justificación de gastos.*

1. Las entidades beneficiarias dispondrán del plazo de un año para realizar las actividades subvencionadas. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de publicación en el BOE de la resolución de adjudicación de ayudas.

2. Transcurrido dicho plazo, las entidades beneficiarias aportarán a la Secretaría de Estado de Turismo o, en su caso a la entidad colaboradora, la cuenta justificativa y la justificación documental de la aplicación de los fondos a las actuaciones previstas en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actuaciones, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Duodécimo. *Incumplimiento.*—En los casos de incumplimiento de la finalidad o de la obligación de justificación, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la cuantía correspondiente a la cuantía no justificada.

b) De igual manera, cualquier otro incumplimiento, siempre que no esté comprendido en el porcentaje de realización a que se refiere el párrafo siguiente, se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, y dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada a cada beneficiario en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

c) El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda o de la realización de la inversión financiable, o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida. En cualquier caso, la finalidad se considerará incumplida si se realiza meno del 75 por ciento de la inversión total subvencionada.

d) La demora en la presentación de los documentos para justificar la realización de la inversión financiable dará lugar, transcurrido un mes, al reintegro de la totalidad de la ayuda concedida.

e) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

Decimotercero. *Normativa aplicable.*—Las ayudas que se convocan mediante esta Resolución se registrarán, además de por lo dispuesto en la Orden ITC/3714/2007, de 14 de diciembre, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimocuarto. *Control.*—Las entidades receptoras de fondos estatales en virtud de esta convocatoria quedan obligadas a someterse a cualquier control financiero que, dentro de lo dispuesto en la normativa aplicable, realicen los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado o del Tribunal de Cuentas.

Decimoquinto. *Entrada en vigor.*—Esta resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de mayo de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

Código	Título	Plazo (días)
PNE-prEN ISO 12099	Alimentos para animales, cereales y productos de cereales molidos. Directrices para la aplicación de la espectrometría de infrarrojo cercano	30
PNE-prEN ISO 13769	Botellas de gas. Marcado por estampación. (ISO 13769:2007)	30
PNE-prEN ISO 13855	Seguridad de las máquinas. Posicionamiento de los dispositivos de protección en función de la velocidad de aproximación de partes del cuerpo humano (ISO/DIS 13855:2008)	30
PNE-prEN ISO 14155	Investigación clínica de productos sanitarios para humanos. Buenas prácticas clínicas (ISO/DIS 14155:2008)	30
PNE-prEN ISO 15630-1	Aceros para el armado y el pretensado del hormigón. Métodos de ensayo. Parte 1: Barras, alambres y alambres para hormigón armado. (ISO/DIS 15630-1:2007)	30
PNE-prEN ISO 15630-2	Aceros para el armado y el pretensado del hormigón. Métodos de ensayo. Parte 2: Mallas soldadas. (ISO/DIS 15630-2:2007)	30
PNE-prEN ISO 15630-3	Acero para el armado y el pretensado del hormigón. Métodos de ensayo. Parte 3: Acero para pretensar. (ISO/DIS 15630-3:2007)	30
PNE-prEN ISO 20869	Calzado. Método de ensayo para suelas, palmillas, forro y plantillas. Determinación de las sustancias solubles en agua. (ISO/DIS 20869:2008)	30
PNE-prEN ISO 21427-2	Calidad del agua. Evaluación de la genotoxicidad por mediciones de inducción de micronúcleos. Parte 2. Método de población mezclada utilizando la línea celular V79. ISO 21427-2:2006	30
PNE-prHD 60364-4-444	Instalaciones eléctricas en baja tensión. Parte 4-444: Protección para garantizar la seguridad. Protección contra las perturbaciones de tensión y las perturbaciones electromagnéticas	30

**17475**

*RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publican las subvenciones concedidas para impulsar los procesos de planificación estratégica, gestión y promoción de destinos turísticos («soportes de promoción de destinos») correspondientes a la convocatoria efectuada por Resolución de 20 de mayo de 2008.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Undécima.4 de la Orden ITC/3714/2007, de 14 de diciembre, por la que se regulan las bases de las convocatorias de concesión de ayudas para impulsar los procesos de

planificación estratégica, gestión y promoción de destinos turísticos («Soportes de Promoción de Destinos»), y en el Apartado Octavo.12 de la Resolución de convocatoria de estas ayudas, correspondiente al ejercicio 2008, esta Secretaría de Estado de Turismo resuelve hacer públicos los beneficiarios y las cantidades concedidas por Resolución de 10 de octubre de 2008, con cargo al Programa 432 A «Coordinación y Promoción del Turismo», Capítulo VII, aplicación presupuestaria 20.04.432A.766 «Soporte de Promoción de ciudades», quedando desestimadas las solicitudes que no constan en la relación.

Madrid 14 de octubre de 2008.—El Secretario de Estado de Turismo, Joan Mesquida Ferrando.

**ANEXO**

**Relación de ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.766 «Soporte de Promoción de ciudades», correspondiente a la convocatoria 2008**

Entidad beneficiaria	Denominación del proyecto	Localidad (Provincia)	Importe ayuda - Euros
Ciudad Autónoma Ceuta	Consorcio Náutico de Ceuta.	Ceuta.	28.800,00
Concello de Cambados	Creación del ente mixto de gestión de Cambados.	Cambados (Pontevedra).	22.500,00
Diputación Provincial de Huelva	Huelva turismo de reuniones.	Huelva.	40.500,00
Ayuntamiento Malgrat de Mar	Creación organismo mixto de planificación, gestión y promoción de Malgrat.	Malgrat de Mar (Barcelona).	66.150,00
Ayuntamiento Benarrabá	Plan de Desarrollo Turístico de Benarrabá.	Benarrabá (Málaga).	5.361,30
Ayuntamiento Vélez-Málaga	Constitución de Ente Mixto de Promoción Turística de Vélez-Málaga.	Vélez (Málaga).	11.904,75
Ayuntamiento Ponferrada	Creación de la empresa mixta Turismo de Ponferrada, S. A.	Ponferrada (León).	83.252,27
Ayuntamiento Pravia	Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Bajo Nalón.	Pravia (Asturias).	17.774,10
Ayuntamiento Cudillero	Soportes de Promoción del Destino de Cudillero.	Cudillero (Asturias).	25.650,00
Ayuntamiento Arrecife	Ente mixto turístico Arrecife.	Arrecife (Las Palmas).	49.522,50
Concello de Boqueixón	Destino Boqueixón 2008-2011.	Boqueixón (A Coruña).	11.776,32
Ayuntamiento Candelaria	Soportes de Destino Turístico en Candelaria.	Candelaria (S. C. Tenerife).	60.975,00
Consell Insular de Eivissa	Proyecto de creación o potenciación del ente mixto Turisme d'Eivissa para la promoción turística de Eivissa.	Ibiza (Illes Balears).	130.000,00
Ayuntamiento Astorga	Ente mixto de gestión turística «Astorga Urbs Magnífica».	Astorga (León).	46.305,00
Diputación Provincial de Jaén	Estudio de Planificación Estratégica para la ordenación y promoción de la oferta turística de la provincia de Jaén.	Jaén.	36.000,00
Mancomunidad Intermunicipal de Vigo	Redacción del Plan Estratégico de la Mancomunidad Intermunicipal de Vigo.	Vigo (Pontevedra).	18.000,00
Consell Comarcal Alt Empordà	Plan Estratégico de Turismo de Alt Empordà.	Figueras (Girona).	21.254,00
Mancomunidad de la Subbética	Creación y potenciación de un ente mixto.	Carcabuey (Córdoba).	22.500,00
Ayuntamiento Torroella de Montgrí	Consolidación del ente mixto y desarrollo de sistemas de información.	Torroella de Montgrí (Girona).	80.550,00
Ayuntamiento Valdepeñas	Proyecto Tren del Vino para creación de ente mixto.	Valdepeñas (C. Real).	62.100,00
Ayuntamiento Benidorm	Creación de un ente de colaboración público-privada para la gestión turística.	Benidorm (Castellón).	129.600,00
Ayuntamiento Alaior	Planificación estratégica, gestión y promoción del destino.	Alaior (Illes Balears).	75.825,00
Ayuntamiento Júzcar	Plan de Desarrollo Turístico de Júzcar.	Júzcar (Málaga).	4.891,50